



BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRECTAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PROGRAMA DE EMPLEO PROVINCIAL, 2026)

Objeto y finalidad: contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Dirigido a: municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores, así como a las Comunidades de Villa y Tierra de la provincia.

Gastos subvencionables: gastos de contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Importe total del programa: 1.750.000,00€

Plazo de aceptación: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia, hasta el **15 de mayo de 2026**.

Periodo de las contrataciones: entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

Plazo de justificación: hasta el **4 de diciembre de 2026**.

Publicación: convocatoria publicada en la BDNS y web oficial de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/empleo-y-emprendimiento/plan-provincial-de-empleo>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria de Ayudas directas a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios municipales de interés general y social (Programa de Empleo Provincial) 2026, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2025.

El Programa de Empleo Provincial 2026 tiene como finalidad que los municipios de menos de 20.000 habitantes, entidades locales menores y Comunidades de Villa y Tierra de la provincia de Segovia, puedan contratar a personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La convocatoria se redacta al amparo de la disposición adicional novena, "Contratos vinculados a programas de activación para el empleo", de la Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero, que establece que las Administraciones públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas, no pudiendo exceder dichos contratos los doce meses de duración y debiendo observar los procesos de selección los principios de igualdad, mérito y capacidad.





Por otro lado, el 2 de abril de 2025, se firmó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia para impulsar las Políticas Activas de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya vigencia es de un año. Dicho convenio constituye el marco para la aprobación del Programa Provincial de Empleo 2026 de la Diputación de Segovia.

Tal y como se recoge en el Convenio, la dimensión local de las políticas de empleo es un elemento clave y fundamental en la generación de empleo de calidad, en la que tanto la Comunidad Autónoma como las Administraciones Locales pueden contribuir, con base en su conocimiento y experiencia, para lograr mayor nivel de efectividad en la creación de empleo, considerándose, por lo tanto, un asunto de interés común de ambas administraciones, cuyas actuaciones, en todo caso, deben ser debidamente coordinadas por la Comunidad Autónoma en ejercicio legítimo de sus competencias en materia de políticas activas de empleo.

La provincia de Segovia presenta importantes desafíos demográficos, como son la pérdida de población, el elevado envejecimiento y la baja densidad de población. Como consecuencia, hay escasez de mano de obra y evidentes dificultades para la prestación de algunos servicios esenciales, especialmente los servicios públicos, durante gran parte del año.

Con el fin de paliar esta situación, la Diputación de Segovia lleva a cabo el Programa de Empleo Provincial 2026 con el objetivo de impulsar la creación de puestos de trabajo especialmente orientados a la realización de obras y servicios municipales derivados de las necesidades que se plantean en muchas localidades con el incremento de la población en épocas vacacionales y estivales.

La Diputación de Segovia, por otro lado, está firmemente comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ya que favoreciendo la creación de empleo en el medio rural se contribuye a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables, a reducir las desigualdades y a impulsar un crecimiento económico más sostenible. Por ello las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- ODS 10. Reducir la desigualdad.

Lo establecido en esta convocatoria garantiza la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LAS AYUDAS

Regular la convocatoria de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores y Comunidades de Villa y Tierra, según se especifica en apartado tercero, destinadas a financiar los costes derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social en los siguientes términos.

SEGUNDA. - COMPETENCIA

Esta convocatoria de ayudas se inscribe en la competencia que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal).

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades locales que se indican a continuación:

- Municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores, así como las Comunidades de Villa y Tierra de la provincia.
- Adicionalmente, los municipios con **población superior a 250 habitantes**, podrán disponer de una ayuda suplementaria para la contratación de otra persona desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Para adquirir la condición de entidad beneficiaria, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.





CUARTA. - APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a la partida **05 241 462.01** "Transferencias a Entidades Locales: contratación de desempleados para obras y servicios municipales" del **Presupuesto General de la Diputación para 2026**.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **1.750.000,00 €**

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Se establecen dos líneas de ayudas directas:

LÍNEA A:

- Ayuda directa para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores dependientes de éstos y Comunidades de Villa y Tierra.
- Se establece un importe de subvención directa de **6.300€**.

LÍNEA B:

- Ayuda directa para municipios de más de 250 habitantes que contraten **adicionalmente** a otra persona desempleada.
- Se establece un importe de subvención para otra contratación adicional de **3.360 €**.

Sólo los municipios de más de 250 habitantes que vayan a contratar a un trabajador adicional podrán marcar en la aceptación tanto la LÍNEA A como la LÍNEA B.

Los datos de habitantes por municipios se corresponden con las cifras de población referidas a 1 de enero de 2025, resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre (BOE nº 297 de 11 de diciembre de 2025). Fuente de los datos: D. G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, "Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal", <https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadisticas-temas/cifras-oficiales-poblacion.html>

La aceptación de la subvención se cumplimentará desde la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia. En el caso de los municipios de más de 250 habitantes que soliciten las dos líneas de subvención, **lo harán de una sola vez en la misma aceptación.**

Si alguna de las entidades beneficiarias no solicitase la ayuda directa o renunciara a la misma, los remanentes existentes se podrán distribuir entre el resto de las entidades locales.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada una de las entidades locales beneficiarias, tanto de la Línea A como de la Línea B, se recoge en el Anexo I.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:





- **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- **Incompatibles** con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. En la justificación deberá reflejarse igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad.

SÉPTIMA. - PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Serán subvencionables los costes de contratación realizados durante el periodo de actividad comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026**, de acuerdo a lo indicado en la base *Novena. - Gastos subvencionables*.

OCTAVA. - REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Sólo se admitirán las contrataciones que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de **personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados** en las Oficinas del Servicio Público de Castilla y León **con anterioridad a la formalización del contrato**.

Para la contratación de la persona trabajadora, la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección y de transparencia, igualdad y publicidad, como **mínimo mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página web municipal o sitios de costumbre** donde se difunda la actividad municipal, con carácter previo a la contratación.

Se deberá acreditar que la persona contratada está desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupado en cualquier Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León con anterioridad a la formalización del contrato, aportando un Informe de Periodos de Desempleo, o documento similar, emitido por la oficina de empleo correspondiente.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple estos requisitos.

Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación y deberán comunicarse a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a realizar la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

En los contratos celebrados al amparo de esta subvención, será subvencionable **una duración mínima de 90 días y un máximo de 180 días**. Los contratos se podrán formalizar tanto a jornada completa como a jornada parcial, siendo en este caso la duración de la jornada de trabajo **igual o superior al 50% de la jornada ordinaria**.





Los contratos se formalizarán en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo (modelos 405/505 jornada completa o parcial), establecida por la normativa vigente.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte, en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante.

Si antes de completar el período de contratación el contrato se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos anteriormente señalados, en sustitución de aquella que cause baja, pero sujeto a la normativa laboral en vigor.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese **inferior a 90 días, se procederá a la cancelación total de la subvención directa.**

Cualquiera de estas circunstancias se deberá comunicar a través del **Modelo 1, Comunicación de incidencias**, aportando la documentación justificativa que corresponda y, en su caso, el contrato de trabajo de la persona sustituta, alta en la Seguridad social y el Informe de Periodos de Desempleo.

No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos subvencionables se corresponderán con la suma total de los costes salariales imputables a las personas contratadas y el periodo de tiempo subvencionado, referidos a los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Pluses que con carácter general se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- La indemnización por finalización de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias y el pago de vacaciones por días no disfrutados, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.





Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados (o se haya efectuado el correspondiente reconocimiento de la obligación de pago exclusivamente para el pago de los seguros sociales de los meses de octubre y noviembre, si fuera el caso) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

DÉCIMA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN

Para que la concesión de la ayuda directa sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá realizar la aceptación correspondiente y atender a las condiciones indicadas en las presentes bases.

La presentación de la aceptación se podrá realizar a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia, **hasta el 15 de mayo de 2026.**

Las aceptaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipsegovia.es/>, en el trámite **“PROMOCIÓN PROVINCIAL: Aceptación de la ayuda directa del Programa de Empleo Provincial 2026”** (accesible desde la Sede Electrónica, “Catálogo de trámites”, categoría “Subvenciones”).

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.

La aceptación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Contrato del trabajo, con indicación del número de horas o porcentaje que representan respecto a la jornada ordinaria.
- Alta en la Seguridad Social.
- Informe de Periodos de Desempleo, o documento similar expedido por la oficina de empleo correspondiente.

De no ser posible aportar los documentos indicados por realizarse la/s contratación/es con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la aceptación de la ayuda directa, o no disponer de la documentación indicada en ese momento, **se presentarán obligatoriamente en un plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato de trabajo.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.





DECIMOPRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento es el **Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible** de la Diputación de Segovia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si alguna entidad local de las establecidas como beneficiarias de esta subvención no presenta la aceptación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que la entidad local renuncia a la misma.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de la aceptación.

La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, como órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola directamente en el expediente, cuya referencia se podrá encontrar en la resolución de concesión. Para ello se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que se hiciera la aceptación; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia y se seleccionará el número de expediente que corresponda; se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el **PLAZO IMPRORRROGABLE DE 15 DÍAS** sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previsto en el acto de concesión de la subvención revestirá la





modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (Art. 27.1 A de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia) y quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo 2**, Declaración responsable.
- **Modelo 3**, Solicitud de pago de la subvención.
- **Modelo 4**, Memoria de actividad
- **Modelo 5**, Memoria económica.
- **Baja/s en la Seguridad Social** de la/s persona/s contratada/s con cargo a la subvención (en el caso de que la contratación haya finalizado).
- **Nóminas correspondientes al/los trabajadores/es contratado/s por la entidad beneficiaria.**
- Cualquier otra documentación que la Diputación de Segovia precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Los modelos de justificación se podrán descargar en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/empleo-y-emprendimiento/plan-provincial-de-empleo>.

Los modelos de justificación de las ayudas deberán haber sido **firmados electrónicamente**. **No se admitirán los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.**

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Según establece el artículo 27.2. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, *el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*

Aquellos beneficiarios que hayan sido seleccionados en aplicación de las técnicas de muestreo deberán presentar, junto con los modelos y documentos indicados anteriormente, lo siguiente:

- **Justificantes bancarios del pago de las nóminas.**
- **Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).**
- **Justificantes bancarios del pago de los seguros sociales.**

Los beneficiarios dispondrán hasta el 4 de diciembre de 2026 para presentar la justificación de la ayuda concedida.





DECIMOCUARTA. - PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

Si la justificación de la ayuda concedida se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada.

Según se establece en el artículo 19.3 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10.3 y 10.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar la cantidad recibida al fin para el que fue concedida. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- b. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
- c. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
- e. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.

A efectos de publicidad, cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a financiación de la Diputación Provincial de Segovia.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el





correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Ejecución de la actuación subvencionable fuera de plazo establecido.
- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
- g. En todo caso, **dará lugar a la cancelación total cuando no se alcance el período mínimo de contratación de 90 días.**

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que la entidad local beneficiara de la ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la misma, en la forma y plazo fijado en esta convocatoria y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida**, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará una **minoración del 10% sobre el importe de la subvención concedida.**
- b. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará una **minoración del 15%** sobre el importe de la subvención concedida.
- c. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, **procederá la pérdida de derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

La competencia para acordar las minoraciones señaladas, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.





DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DECIMONOVENA. - NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.





ANEXO I

PROGRAMA DE EMPLEO PROVINCIAL 2026

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS - LINEA A

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
1	Abades	849	6.300 €
2	Adrada de Pirón	39	6.300 €
3	Adrados	113	6.300 €
4	Aguilafuente	564	6.300 €
5	Alconada de Maderuelo	23	6.300 €
6	Aldealcorvo	15	6.300 €
7	Aldealengua de Pedraza	78	6.300 €
8	Aldealengua de Santa María	50	6.300 €
9	Aldeanueva de la Serrezuela	42	6.300 €
10	Aldeanueva del Codonal	105	6.300 €
11	Aldea Real	275	6.300 €
12	Aldeasoña	61	6.300 €
13	Aldehorno	64	6.300 €
14	Aldehuela del Codonal	24	6.300 €
15	Aldeonte	55	6.300 €
16	Anaya	111	6.300 €
17	Añe	67	6.300 €
18	Arahetes	31	6.300 €
19	Arcones	179	6.300 €
20	Arevalillo de Cega	18	6.300 €
21	Armuña	253	6.300 €
22	Ayllón	1.110	6.300 €
23	Barbolla	142	6.300 €
24	Basardilla	136	6.300 €
25	Bercial	102	6.300 €
26	Bercimuel	34	6.300 €
27	Bernardos	462	6.300 €
28	Bernuy de Porreros	1.342	6.300 €
29	Boceguillas	746	6.300 €
30	Brieva	93	6.300 €
31	Caballar	78	6.300 €
32	Cabañas de Polendos	202	6.300 €
33	Cabezuela	655	6.300 €
34	Calabazas de Fuentidueña	23	6.300 €
35	Campo de San Pedro	257	6.300 €
36	Cantalejo	3.619	6.300 €
37	Cantimpalos	1.533	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
38	Carabias	55	6.300 €
39	Carbonero el Mayor	2.463	6.300 €
40	Carrascal del Río	143	6.300 €
41	Casla	155	6.300 €
42	Castillejo de Mesleón	119	6.300 €
43	Castro de Fuentidueña	41	6.300 €
44	Castrojimeno	27	6.300 €
45	Castroserna de Abajo	31	6.300 €
46	Castroserracín	24	6.300 €
47	Cedillo de la Torre	80	6.300 €
48	Cerezo de Abajo	150	6.300 €
49	Cerezo de Arriba	119	6.300 €
50	Cilleruelo de San Mamés	41	6.300 €
51	Cobos de Fuentidueña	25	6.300 €
52	Coca	1.706	6.300 €
53	Codorniz	294	6.300 €
54	Collado Hermoso	116	6.300 €
55	Condado de Castilnovo	74	6.300 €
56	Corral de Ayllón	76	6.300 €
57	Cozuelos de Fuentidueña	102	6.300 €
58	Cubillo	74	6.300 €
59	Cuéllar	9.527	6.300 €
60	Cuevas de Provanco	131	6.300 €
61	Chañe	739	6.300 €
62	Domingo García	29	6.300 €
63	Donhierro	73	6.300 €
64	Duruelo	172	6.300 €
65	Encinas	39	6.300 €
66	Encinillas	358	6.300 €
67	Escalona del Prado	475	6.300 €
68	Escarabajosa de Cabezas	269	6.300 €
69	Escobar de Polendos	172	6.300 €
70	Espinar, El	10.409	6.300 €
71	Espirdo	1.613	6.300 €
72	Fresneda de Cuéllar	162	6.300 €
73	Fresno de Cantespino	290	6.300 €
74	Fresno de la Fuente	75	6.300 €
75	Frumales	120	6.300 €
76	Fuente de Santa Cruz	105	6.300 €
77	Fuente el Olmo de Fuentidueña	396	6.300 €
78	Fuente el Olmo de Íscar	51	6.300 €
79	Fuentepeelayo	764	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
80	Fuentepiñel	63	6.300 €
81	Fuenterrebollo	313	6.300 €
82	Fuentesauco de Fuentidueña	216	6.300 €
83	Fuentesoto	96	6.300 €
84	Fuentidueña	125	6.300 €
85	Gallegos	96	6.300 €
86	Garcillán	513	6.300 €
87	Gomezserracín	614	6.300 €
88	Grajera	252	6.300 €
89	Honrubia de la Cuesta	49	6.300 €
90	Hontalbilla	277	6.300 €
91	Hontanares de Eresma	1.680	6.300 €
92	Huertos, Los	173	6.300 €
93	Ituero y Lama	492	6.300 €
94	Juarros de Riomoros	53	6.300 €
95	Juarros de Voltoya	185	6.300 €
96	Labajos	105	6.300 €
97	Laguna de Contreras	111	6.300 €
98	Languilla	79	6.300 €
99	Lastras de Cuéllar	295	6.300 €
100	Lastras del Pozo	55	6.300 €
101	Lastrilla, La	4.781	6.300 €
102	Losa, La	543	6.300 €
103	Maderuelo	100	6.300 €
104	Marazoleja	98	6.300 €
105	Marazuela	58	6.300 €
106	Martín Miguel	276	6.300 €
107	Martín Muñoz de la Dehesa	309	6.300 €
108	Martín Muñoz de las Posadas	251	6.300 €
109	Marugán	775	6.300 €
110	Matabuena	204	6.300 €
111	Mata de Cuéllar	261	6.300 €
112	Matilla, La	72	6.300 €
113	Melque de Cercos	58	6.300 €
114	Membibre de la Hoz	42	6.300 €
115	Migueláñez	136	6.300 €
116	Montejo de Arévalo	158	6.300 €
117	Montejo de la Vega de la Serrezuela	121	6.300 €
118	Monterrubio	51	6.300 €
119	Moral de Hornuez	38	6.300 €
120	Mozoncillo	916	6.300 €
121	Muñopedro	298	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
122	Muñoveros	138	6.300 €
123	Nava de la Asunción	2.806	6.300 €
124	Navafria	282	6.300 €
125	Navalilla	90	6.300 €
126	Navalmanzano	1.041	6.300 €
127	Navares de Ayuso	58	6.300 €
128	Navares de Enmedio	90	6.300 €
129	Navares de las Cuevas	22	6.300 €
130	Navas de Oro	1.305	6.300 €
131	Navas de Riofrío	430	6.300 €
132	Navas de San Antonio	368	6.300 €
133	Nieva	256	6.300 €
134	Olombrada	490	6.300 €
135	Orejana	61	6.300 €
136	Ortigosa de Pestaño	51	6.300 €
137	Ortigosa del Monte	608	6.300 €
138	Otero de Herreros	987	6.300 €
139	Pajarejos	22	6.300 €
140	Palazuelos de Eresma	6.107	6.300 €
141	Pedraza	335	6.300 €
142	Pelayos del Arroyo	45	6.300 €
143	Perosillo	21	6.300 €
144	Pinarejos	205	6.300 €
145	Pinarnegrillo	98	6.300 €
146	Prádena	473	6.300 €
147	Puebla de Pedraza	56	6.300 €
148	Rapariegos	187	6.300 €
149	Real Sitio de San Ildefonso	5.217	6.300 €
150	Rebollo	70	6.300 €
151	Remondo	329	6.300 €
152	Riaguas de San Bartolomé	28	6.300 €
153	Riaza	2.128	6.300 €
154	Ribota	40	6.300 €
155	Riofrío de Riaza	29	6.300 €
156	Roda de Eresma	260	6.300 €
157	Sacramenia	324	6.300 €
158	Samboal	459	6.300 €
159	San Cristóbal de Cuéllar	161	6.300 €
160	San Cristóbal de la Vega	81	6.300 €
161	San Cristóbal de Segovia	3.161	6.300 €
162	Sanchonuevo	1.053	6.300 €
163	Sangarcía	281	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
164	San Martín y Mudrián	263	6.300 €
165	San Miguel de Bernuy	119	6.300 €
166	San Pedro de Gáillos	315	6.300 €
167	Santa María la Real de Nieva	906	6.300 €
168	Santa Marta del Cerro	45	6.300 €
169	Santiuste de Pedraza	81	6.300 €
170	Santiuste de San Juan Bautista	534	6.300 €
171	Santo Domingo de Pirón	51	6.300 €
172	Santo Tomé del Puerto	230	6.300 €
173	Sauquillo de Cabezas	135	6.300 €
174	Sebúlcor	239	6.300 €
175	Sepúlveda	979	6.300 €
176	Sequera de Fresno	42	6.300 €
177	Sotillo	31	6.300 €
178	Sotosalbos	132	6.300 €
179	Tabanera la Luenga	51	6.300 €
180	Tolocirio	38	6.300 €
181	Torreadrada	53	6.300 €
182	Torrecaballeros	1.505	6.300 €
183	Torrecilla del Pinar	188	6.300 €
184	Torreiglesias	257	6.300 €
185	Torre Val de San Pedro	165	6.300 €
186	Trecasas	1.130	6.300 €
187	Turégano	1.007	6.300 €
188	Urueñas	105	6.300 €
189	Valdeprados	63	6.300 €
190	Valdevacas de Montejo	29	6.300 €
191	Valdevacas y Guijar	83	6.300 €
192	Valseca	208	6.300 €
193	Valtiendas	75	6.300 €
194	Valverde del Majano	1.097	6.300 €
195	Valle de Tabladillo	78	6.300 €
196	Vallelado	750	6.300 €
197	Valleruela de Pedraza	61	6.300 €
198	Valleruela de Sepúlveda	48	6.300 €
199	Veganzones	211	6.300 €
200	Vegas de Matute	370	6.300 €
201	Ventosa y Tejadilla	17	6.300 €
202	Villacastín	1.567	6.300 €
203	Villaverde de Íscar	579	6.300 €
204	Villaverde de Montejo	22	6.300 €
205	Villeguillo	129	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
206	Yanguas de Eresma	117	6.300 €
207	Zarzuela del Monte	507	6.300 €
208	Zarzuela del Pinar	408	6.300 €

ENTIDADES LOCALES MENORES			
209	Arroyo de Cuéllar		6.300 €
210	Bernuy de coca		6.300 €
211	Campo de Cuéllar		6.300 €
212	Carbonero de Ahusín		6.300 €
213	Chatún		6.300 €
214	Cobos de Segovia		6.300 €
215	Jemenuño		6.300 €
216	Losana de Pirón		6.300 €
217	Lovingos		6.300 €
218	Montuenga		6.300 €
219	Moraleja de Coca		6.300 €
220	Paradinas		6.300 €
221	Tabladillo		6.300 €
222	Valdesimonte		6.300 €
223	Villoslada		6.300 €
224	Vivar de Fuentidueña		6.300 €
COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA			
225	Comunidad C.T. de Segovia		6.300 €
226	Comunidad V.T. Antigua de Cuéllar		6.300 €
227	Comunidad V.T. de Coca		6.300 €
228	Comunidad V.T. de Fresno de Cantespino		6.300 €
229	Comunidad V.T. de Fuentidueña		6.300 €
230	Comunidad V.T. de Maderuelo		6.300 €
231	Comunidad V.T. de San Benito de Gallegos		6.300 €
232	Comunidad V.T. de Sepúlveda		6.300 €
233	Comunidad V.T. Pedraza		6.300 €
234	Comunidad P. Migueláñez, Domingo G. y Ortigosa de P.		6.300 €
235	Comunidad el Ochoavo de Pradena		6.300 €





RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS - LINEA B
MUNICIPIOS DE + 250 HAB. CONTRATACIÓN DE 2º TRABAJADOR

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
1	Abades	849	3.360 €
2	Aguilafuente	564	3.360 €
3	Aldea Real	275	3.360 €
4	Armuña	253	3.360 €
5	Ayllón	1.110	3.360 €
6	Bernardos	462	3.360 €
7	Bernuy de Porreros	1.342	3.360 €
8	Boceguillas	746	3.360 €
9	Cabezuela	655	3.360 €
10	Campo de San Pedro	257	3.360 €
11	Cantalejo	3.619	3.360 €
12	Cantimpalos	1.533	3.360 €
13	Carbonero el Mayor	2.463	3.360 €
14	Chañe	739	3.360 €
15	Coca	1.706	3.360 €
16	Codorniz	294	3.360 €
17	Cuéllar	9.527	3.360 €
18	Encinillas	358	3.360 €
19	Escalona del Prado	475	3.360 €
20	Escarabajosa de Cabezas	269	3.360 €
21	Espinar, El	10.409	3.360 €
22	Espirdo	1.613	3.360 €
23	Fresno de Cantespino	290	3.360 €
24	Fuente el Olmo de Fuentidueña	396	3.360 €
25	Fuentepelayo	764	3.360 €
26	Fuenterrebollo	313	3.360 €
27	Garcillán	513	3.360 €
28	Gomezerracín	614	3.360 €
29	Grajera	252	3.360 €
30	Hontalbilla	277	3.360 €
31	Hontanares de Eresma	1.680	3.360 €
32	Ituero y Lama	492	3.360 €
33	Lastras de Cuéllar	295	3.360 €
34	Lastrilla, La	4.781	3.360 €
35	Losa, La	543	3.360 €
36	Martín Miguel	276	3.360 €
37	Martín Muñoz de la Dehesa	309	3.360 €
38	Martín Muñoz de las Posadas	251	3.360 €
39	Marugán	775	3.360 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2025)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
40	Mata de Cuéllar	261	3.360 €
41	Mozoncillo	916	3.360 €
42	Muñopedro	298	3.360 €
43	Nava de la Asunción	2.806	3.360 €
44	Navafría	282	3.360 €
45	Navalmanzano	1.041	3.360 €
46	Navas de Oro	1.305	3.360 €
47	Navas de Riofrío	430	3.360 €
48	Navas de San Antonio	368	3.360 €
49	Nieva	256	3.360 €
50	Olombrada	490	3.360 €
51	Ortigosa del Monte	608	3.360 €
52	Otero de Herreros	987	3.360 €
53	Palazuelos de Eresma	6.107	3.360 €
54	Pedraza	335	3.360 €
55	Prádena	473	3.360 €
56	Real Sitio de San Ildefonso	5.217	3.360 €
57	Remondo	329	3.360 €
58	Riaza	2.128	3.360 €
59	Roda de Eresma	260	3.360 €
60	Sacramenia	324	3.360 €
61	Samboal	459	3.360 €
62	San Cristóbal de Segovia	3.161	3.360 €
63	San Martín y Mudrián	263	3.360 €
64	San Pedro de Gáillos	315	3.360 €
65	Sanchonuño	1.053	3.360 €
66	Sangarcía	281	3.360 €
67	Santa María la Real de Nieva	906	3.360 €
68	Santiuste de San Juan Bautista	534	3.360 €
69	Sepúlveda	979	3.360 €
70	Torrecaballeros	1.505	3.360 €
71	Torreiglesias	257	3.360 €
72	Trescasas	1.130	3.360 €
73	Turégano	1.007	3.360 €
74	Vallelado	750	3.360 €
75	Valverde del Majano	1.097	3.360 €
76	Vegas de Matute	370	3.360 €
77	Villacastín	1.567	3.360 €
78	Villaverde de Íscar	579	3.360 €
79	Zarzuela del Monte	507	3.360 €
80	Zarzuela del Pinar	408	3.360 €





Las cifras de población referidas a 1 de enero de 2025, son resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre (BOE nº 297 de 11 de diciembre de 2025).

Fuente de los datos: D. G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, "Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal".

<https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadisticas-temas/cifras-oficiales-poblacion.html>

